



NOTARIA  
 DECIMA SEGUNDA  
 del  
 Dr. Jaime Nalivos M.  
 Telfs.: 542220-521993  
 Edif. UCICA  
 Av. 10 de Agosto N°645  
 4to. Piso  
 Quito - Ecuador

1	
2	TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPI-
3	TAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
4	ESTATUTOS Y ADMISION DE NUEVOS
5	SOCIOS.
6	OTORGADA POR :
7	"UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO
8	C. LTDA."
9	CUANTIA :
10	DE S/. 1'000.000,00
11	A S/. 25'000.000,00
12	
13	%%%%%%%%%
14	%%%%%%%%%
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de -
16	la República del Ecuador, a cuatro de febrero de
17	mil novecientos ochenta y siete, ante mi doctor Jai-
18	me Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del can-
19	tón, comparecen : Los señores Antonio De Zanet Troyan
20	y Karl Mergenthaler Engel, de estado civil casados, a
21	nombre y en representación de la compañía " UNIVER-
22	SAL DE COMERCIO UNIDECO COMPAÑIA LIMITADA", en sus ce-
23	lidades de Director Ejecutivo y Presidente Ejecutivo
24	de dicha compañía, según consta de los nombramientos
25	adjuntos y debidamente autorizados para el efecto ;
26	los comparecientes son de nacionalidad suiza e inte-
27	ligentes en el idioma castellano, domiciliados en esta
28	ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente ca-

A.E.

1 paces, a quienes conozco de que doy fé, y me presentan

2 para que eleve a escritura pública la siguiente minu-  
3 ta cuyo tenor literal a continuación transcribe :- -

4 " S E Ñ O R N O T A R I O " :-En su registro de es-  
5 crituras públicas sirvase extender una que contenga -

6 las cláusulas siguientes:-P R I M E R A :- COMPARECIEN

7 TES:- Al otorgamiento y suscripción de la presente -  
8 escritura pública de : TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPI-

9 TAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COM

10 PANIA "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO COMPANIA LIMITA

11 DA" Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, comparecen los seño-

12 res : ANTONIO DE ZANET TROYAN y KARL MONGENTHALER EN-

13 GEL, en sus calidades de Director Ejecutivo y Presiden

14 te Ejecutivo, respectivamente, conforme consta de los

15 documentos habilitantes que se acompañan y debidamen-

16 te autorizados por la Asamblea de Junta General Uni-

17 versal Extraordinaria de Socios de diez y ocho de -

18 diciembre de mil novecientos ochenta y seis ; mayores

19 de edad , de estado civil casados , de nacionalidad -

20 Suiza , legalmente capaces para contratar y ejercer

21 el comercio y quienes manifiestan que es su deseo e in-

22 tención otorgar y suscribir como en efecto otorgan

23 y suscriben la presente escritura . - S E G U N D A:

24 ANTECEDENTES .- DOS - UNO ) .- Mediante escritura pú-

25 blica de tres de diciembre de mil novecientos ochenta

26 y cinco, otorgada ante el señor Doctor Jaime Noliyos

27 Maldonado, Notario Décimo Segundo de este cantón

28 se constituyó y fundó en legal y debida forma la Com-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Telfs.: 542220-521993  
Edif. UCICA  
Av. 10 de Agosto N9848  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

pañia "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO COMPANIA LIM-  
TADA " , con domicilio en esta ciudad de <sup>Quito</sup> , capi-  
tal de la República del Ecuador , y un capital so-  
cial de Un Millón de Suces , suscrito y pagado a la  
fecha en su totalidad por sus socios fundadores. -El  
acto constitutivo en referencia fué aprobado por la Su-  
perintendencia de Compañias en Resolución Número :  
Uno - veinte y uno - diez cero cero sesenta y tres  
de diez y siete de enero de mil novecientos ochenta y  
seis , y luego de la publicación de su Extracto e  
Inscripción en la Oficina del Registro Mercantil de  
esta misma circunscripción territorial , bajo el núme-  
ro ciento nueve tomo ciento diez y siete de fecha  
veinte y tres de enero del mismo año, quedó perfec-  
cionado en debida forma .- DOS- DOS ). - La Junta  
General Universal Extraordinaria de Socios en Asam-  
blea del día jueves diez y ocho de diciembre de mil  
novecientos ochenta y seis, contando con el consenti-  
miento unánime de su capital social, acordó y resol-  
vió : P R I M E R O :- Transferir la actual Compañia  
de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima ; -  
S E G U N D O :- Aumentar su Capital Social en la  
cantidad de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES más .-  
T E R C E R O :- Reformer y Codificar sus Estatutos -  
Sociales .- C U A R T O :- Admitir dos nuevas Socios ;  
Y, Q U I N T O :- Designar y elegir a sus dignatarios,  
administradores y Comisarios , autorizando al efecto  
del otorgamiento y suscripción de las escrituras pú-

blicas respectivas a los señores ANTONIO DE ZANET

TROYAN y KARL MORGENTHAUER ENGEL, su Director Ejecutivo y Presidente Ejecutivo, respectivamente, todo esto conforme se desprende de la copia certificada de la referida Asamblea, que se acompaña. -

T E R C E R A : - DECLARACIONES :- Los señores KARL MORGENTHAUER ENGEL y ANTONIO DE ZANET TROYAN, a efectos de su concurrencia en este aumento de Capital de la Compañía, consecuentemente de su inversión en las cantidades de Siete millones de sucres y Diez y seis millones novecientos noventa y ocho mil sucres, gozan de la calidad de Inversores Nacionales, como aparece del texto de las Resoluciones números : Cuatrocientos veinte y siete del señor Sub-Secretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca de catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, protocolizada en la Notaría Décima Segunda de este cantón a cargo del señor Doctor Jaime Nolivos Maldonado; y, trescientos cinco del señor Sub-Secretario de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca de diez y ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, protocolizada en la Notaría Octava de éste cantón a cargo de la Doctora ZOILA MEDINA DE BONILLA, respectivamente, y que por la expresa petición de los comparecientes se han de incorporar al protocolo de esta escritura :- Los señores : MARIO SALAZAR GONZALEZ

y Doctor JUAN HUGO RAMIREZ MARIDUEÑA, por su parte -



NOTARIA  
PRIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nalivos M.  
C.I. 842220-821993  
Edif. UCICA  
Ode Agosto N°648  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

1  
2 000004  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador.

**C U A R T A** :- Con estos antecedentes que quedan mencionados, en esta fecha y por la presente manifestación y declaración de voluntad los señores ANTONIO DE ZANET TROYAN y KARL MORGENTHAUER ENGEL, en sus calidades de Director Ejecutivo y Presidente Ejecutivo, en su orden y dando cumplimiento a lo resuelto y aprobado por la Asamblea de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO COMPANIA LIMITADA", de diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, tiene a bien :- CUATRO - UNO).- Transformar la actual Compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, la misma que conservando su actual denominación, en el futuro se identifique con la denominación "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A."

CUATRO - DOS .- Aumentar su Capital Social de la Compañía en la cantidad de Veinte y cuatro millones de sucres (S/.24'000.000,00) Más, de manera que en el futuro cuente con un capital de Veinte y cinco millones de sucres, suscritos y pagados en su totalidad, conforme el cuadro de integración y pago que se menciona a continuación:--

NOMBRE DEL SOCIO.	CAPITAL ANTERIOR.	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO.	CAPITAL TOTAL PAGADO.	No. DE ACCIONES
Daniela M. Stockli	S/ 250.000		S/ 250.000	250

ANTONIO DE ZANET \$/ 250.000 \$/16'998.000 \$/17'248.000 17.248

1					
2	KARL MORGENTHALER	500.000	7'000.000	7'500.000	7.500
3	MARIO SALAZAR G. S/.	S/	1.000	S/ 1.000	1
4	Dr. JUAN H. RAMIREZ S/.	S/	1.000	S/ 1.000	1
5	S U M A N : S/.1'000.000 24'000.000 \$/25'000.000 25.000				
6	CUATRO - TRES ).- Admitir como nuevos socios de la -				
7	Compañía " UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO COMPANIA LIMITE-				
8	TADA ", a los señores MARIO SALAZAR GONZALEZ y Doc-				
9	tor JUAN HUGO RAMIREZ MARIDUEÑA , quienes de inmediato				
10	entran a gozar de su calidad de tales ,consecuentemen-				
11	te a cumplir con los deberes y obligaciones, así como				
12	a gozar de los derechos que la Ley establece en su fa-				
13	vor .- CUATRO - CUATRO :- Reformar y Codificar Integra				
14	y totalmente los estatutos Sociales de la Compañía "UNI-				
15	VERSAL DE COMERCIO UNIDECO COMPANIA LIMITADA" conforme				
16	al texto aprobado en la Asamblea de Junta General				
17	Universal Extraordinaria de Socios , de diez y o-				
18	cho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ,				
19	que dice :- A C T A D E L A J U N T A G E -				
20	N E R A L U N I V E R S A L E X T R A O R D I N A				
21	R I A D E S O C I O S D E L A C O M P A -				
22	Ñ I A " U N I V E R S A L D E C O M E R C I O U N I D E C O C O M P A N I A -				
23	L I M I T A D A " , C E L E B R A D A E N E S T A -				
24	C I U D A D D E Q U I T O , E L D I A D E H O Y J U E V E S D I E Z Y O -				
25	C H O D E D I C I E M B R E D E M I L N O V E C I E N T O S O C H E N T A Y S E I S .				
26	En Quito, hoy jueves diez y ocho de diciembre				
27	de mil novecientos ochenta y seis , a las -				
28	quince horas del día , hallándose presentes y re-				



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Telfs.: 542220-521993  
Edif. UCICA  
Av. 10 de Agosto N°645  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

únicos en las oficinas de la Compañía, ubicadas en

la calle JUAN LEON MERA número Novecientos veinte y cuatro, de esta misma ciudad, sus socios señores : MARIA D. STOCILI, ANTONIO DE ZANET TROYAN, y KARL MORGENTHALER ENGEL, previa consulta efectuada por su Director Ejecutivo, convienen constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para tratar y resolver acerca de los CINCO siguientes e importantes asuntos : -

PRIMERO : - Transformación ; SEGUNDO : Aumento de Capital ; TERCERO :- Reforma y Codificación de Estatutos ; CUARTO : - Admisión de nuevos socios ; y, QUINTO :- Designación y elección de los nuevos dignatarios y Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía .- Actúa como Director de la Asamblea su Titular señor ANTONIO DE ZANET ; como Secretario su Titular y Presidente Ejecutivo señor KARL MORGENTHALES ENGEL, quien a pedido de la Dirección informa que la presente Junta General de Socios se halla legalmente constituida en razón de encontrarse reunido el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, conforme el cuadro demostrativo siguiente :-

NOMBRE DEL SOCIO CONCURRENTE.	NO.DE PARTICI- PACIONES.	V/NOMINAL	No.DE VO TOS.
DANIELA MARIA STOCKLI	250	S/.1.000	250
ANTONIO DE ZANET TROYAN	250	S/.1.000	250

1 Acto seguido se declara iniciada la sesión concediéndose  
2 la palabra al señor ANTONIO DE ZANET, quien manifiesta:  
3 "En vista de las urgentes necesidades de la Compañía con-  
4 sidero que la presente Junta General de Socios, debe pro-  
5 nunciarse por aumentar su capital social en la cantidad  
6 de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES MAS, que serán pa-  
7 gados por compensación de créditos entre el valor de la  
8 suscripción de cada socio y el de sus entregas para ca-  
9 pitalizaciones futuras; así como por transformar la ac-  
10 tual compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad  
11 Anónima la misma que en el futuro conservando su actual  
12 denominación, se denominará "UNIVERSAL DE COMERCIO U-  
13 NIDECO SOCIEDAD ANONIMA"; por admitir dos nuevos so-  
14 cios en las personas de los señores : MARIO ESTEBAN -  
15 SALAZAR GONZALEZ y DR. JUAN HUGO RAMIREZ MARIDUEÑA ;  
16 por reformar y codificar sus estatutos sociales ;  
17 Y, por la designación y elección de sus nuevos dignata-  
18 rios, administradores, Comisario Principal y Comisario Su-  
19 plente; todo esto en concordancia con su situación jurí-  
20 dica posterior ".- La exposición que antecede, elevada  
21 a moción por su exponente con apoyo de la señora MARIA  
22 DANIELA STOCKLI se pone a consideración de la Asamblea,  
23 organismo que luego de las deliberaciones del caso ,  
24 la aprueba, en todas sus partes y por unanimidad, RESOL-  
25 VIENDO:- P R I M E R O :- Transformar la actual Compa-  
26 ñía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima,  
27 la misma que conservando su actual denominación, en el futuro-

accidentifique con la denominación de: "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A." 000,

**SEGUNDO.-** Aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUERES (\$ 24.000.000,00) MAS, de manera que en el futuro =  
 cuenta con un capital social de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUERES (\$ 25.000.000,00) suscrito y pagado en su totalidad.

**TERCERO.-** Reformar y codificar íntegra y totalmente los Estatutos Sociales de la Compañía.

**CUARTO.-** Admitir como nuevos socios de la Compañía a los señores: MARIO SALAZAR GONZALEZ y Dr. JUAN HUGO RAMIREZ MARIDUEÑA.

En relación al aumento de capital de la Compañía la Asamblea declara que una parte de su valor, esto es la cantidad de VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 23.998.000,00) se paga por compensación de créditos entre el valor de la suscripción de los señores ANTONIO DE ZANET TROYAN y KARL MORGEN THALER ENGEL y el valor de sus entregas en Caja para capitalizaciones futuras; en tanto que el saldo restante, esto es la cantidad de DOS MIL SUERES (\$ 2.000,00) se paga en efectivo de parte de los señores: MARIO SALAZAR GONZALEZ y Dr. JUAN HUGO RAMIREZ MARIDUEÑA, admitidos como nuevos socios y a razón de UN MIL SUERES (\$ 1.000,00), cada uno.

Por aprobados los cuatro primeros puntos del orden del día de esta Asamblea, la Dirección solicita de los concurrentes su pronunciamiento en vista de la suscripción y pago del aumento de capital de la Compañía.

Al respecto, la señora MARIA DANIELA STOCKLI, dice: "En el presente aumento de capital de la Compañía renuncio a mi derecho de preferencia en favor en mis otros socios y de los señores: MARIO SALAZAR GONZALEZ Y Dr. JUAN HUGO RAMIREZ MARIDUEÑA, admitidos como nuevos socios en esta asamblea".

Por su parte, el señor KARL MORCENTRALER ENGEL, dice: "En el presente aumento de capital de la Compañía y renunciando a una parte de mi derecho de preferencia, suscribiré y pagaré SIETE MIL SUERES (\$ 7.000.000,00) de un valor igual a SIETE MILLONES DE SUERES (\$ 7.000.000,00) por compensación de créditos con el valor de mis entregas en Caja para capitalizaciones futuras".

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "UNIVER -  
SAL DE COMERCIO UNIBCO C. LTDA."

Finalmente, el señor ANTONIO DE ZANEY, dice: "En el presente aumento de capital y haciendo uso de mi derecho de preferencia, por una parte, y aceptando la renuncia de su derecho de preferencia de los señores MARIA DANIELA STOCKLI, en su totalidad, y KARL MORGENTHAUER ENGEL, de una parte, por otra, suscribiré y pagaré DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (16.998) acciones, de un mil sucres cada una, de un valor igual a DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (\$ 16.998.000,00), por compensación de créditos con el valor de mis entregas en Caja para capitalizaciones futuras".

Se acompaña cuadros de la suscripción y pago del aumento de capital de la Compañía.

Se aclara que los señores: MARIO SALAZAR GONZALEZ y Dr. JUAN HUGO RAMIREZ MARI-DUEÑAN entregan la cantidad de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada uno, esto es un total de DOS MIL SUCRES (\$ 2.000,00) que corresponde a su suscripción y pago en este aumento de capital.

La Asamblea en conocimiento de las exposiciones que anteceden, acepta, por una parte, la renuncia de la totalidad del derecho de preferencia que le corresponde a la señora DANIELA MARIA STOCKLI en este aumento de capital, así como también acepta la renuncia parcial del derecho de preferencia del señor KARL MORGENTHAUER ENGEL en este aumento de capital; y, por otra, la forma de pago propuesta al respecto, declarando que el aumento de capital de la Compañía en la cantidad de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 24.000.000,00) MAS, se halla suscrita y pagada en su totalidad. En esta virtud, el Departamento de Contabilidad procederá a efectuar los movimientos contables siguientes: De la Cuenta Depósito de Socios para Capitalizaciones Futuras a la cuenta Capital la cantidad de VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (\$ 23.998.000,00); en tanto que el depósito de la cantidad de DOS MIL SUCRES (\$ 2.000,00) efectuado por los señores: MARIO SALAZAR GONZALEZ y Dr. JUAN HUGO RAMIREZ MARI-DUEÑA se registrará directamente en la cuenta capital.

A continuación la Dirección en vista de la resolución de transformar la actual Compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, la misma que conservando su actual denominación en el futuro se identifique con la denominación de: UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A.; de reformar y codificar íntegra y totalmente sus Estatutos Sociales de Constitución, pone a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de reforma y codificación, que en su parte pertinente, dice:

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "UNIVERSAL DE COMERCIO - UNIDECO S. A.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, CAPITAL SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S. A."; y en consecuencia, en todas sus operaciones industriales, contractuales, comerciales, bancarias y crediticias usará tal denominación; ha de regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y más normas constitutivas establecidas en el Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador. No obstante, la Compañía por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en otros lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto:

- a).- La Compra-venta e importación de equipos y maquinaria para la industria de la agricultura y ganadería;
- b).- La Compra-venta, importación y exportación de equipos y maquinaria de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas y teleimpresoras;
- c).- La compra-venta e importación de equipos y maquinaria para la industria de la construcción;
- d).- La compra-venta, importación de equipos de refrigeración, equipos y maquinaria para el servicio de bares, restaurantes, hoteles, hospitales y centros asistenciales;

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "UNIVER-  
SAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA."

e).- La compra-venta de bienes muebles, inmuebles y navas industriales. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejercer la representación de otras empresas, nacionales o extranjeras; el mandato, la importación, la exportación, la compra-venta de mercaderías en general, bienes muebles, bienes inmuebles y equipos industriales; la inversión en otras empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador; y, en el toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de VEINTE Y CINCO MILLO NES DE SUARES (\$ 25'000.000,00), dividido en 25.000 acciones, ordinarias y nominativas, de un mil suares cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, conforme el cuadro de integración y pago que se menciona a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "UNIVERSAL DE CO-

MERCIO UNIDECO S.A."

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA.</u>	<u>CAPITAL ANTERIOR.</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO.</u>	<u>CAPITAL TOTAL PAGADO.</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES.</u>
ANTONIO DE ZANET	\$ 250.000,00	\$ 16'998.000,00	\$ 17'248.000,00	17.248
KARL MORGENTHAUER	" 500.000,00	" 7'000.000,00	" 7'500.000,00	7.500
DANIELA M. STOCKLI	" 250.000,00		" 250.000,00	250
MARIO SALAZAR GONZALEZ		" 1.000,00	" 1.000,00	1
Dr. J. HUGO RAMIREZ M.		" 1.000,00	" 1.000,00	1
<b>S U M A N.</b>	<b>\$ 1'000.000,00</b>	<b>\$ 24'000.000,00</b>	<b>\$ 25'000.000,00</b>	<b>25.000</b>

ARTICULO QUINTO.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda de su capital social pagado.

ARTICULO SEXTO.- La acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el libro de acciones y accionistas.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente e en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere; y, no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Los títulos de acción se extenderán en un libro talonario correlativamente numerado. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

**ARTICULO NOVENO.-** Si un título de acción llegare a extraviarse su titular pasará una comunicación, en caso de extravío detallando las circunstancias del hecho y en caso de destrucción acompañando el título destruido o lo que hubiere quedado de él, y si la destrucción hubiere sido total, indicando sus particularidades. El Presidente Ejecutivo de inmediato procederá a hacer una publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, a costa del accionista. Transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, procederá a anular el título y extinguiéndose los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al accionista.

**ARTICULO DECIMO.-** No existe limitación al derecho de negociar libremente las acciones.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir tal aumento en proporción a sus acciones, salvo el caso de que se hallaren en mora del pago de la suscripción anterior.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción directa con su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerará para el accionista tantas votos cuantos represente el título. Cada acción de UN MIL SUCRES dará derecho a un voto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, esto es, desde el 23 de Enero de 1966. A pesar de ello, la Junta General de Accionistas por acuerdo o resolución de simple mayoría po

**LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "UNIVER -  
SAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA."**

drá reducir, ampliar o prorrogar su plazo.

**CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ACCIONISTAS, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONIS**

**TAS.-**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Accionista es el titular legítimo de la acción, y sus derechos y deberes fundamentales, son:

- a).- Ostentar la calidad de accionista;
- b).- Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo líquido de la Compañía, en caso de liquidación de la misma;
- c).- Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas, personalmente o por terceras personas, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo para cada Junta o poder legalmente constituido;
- d).- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Junta General;
- e).- A que se le confiera copias certificadas de los Balances General; estados de pérdidas y ganancias, así como de la memoria e informes de los administradores, Comisarios y de las Juntas Generales de Accionistas;
- f).- Integrar los órganos de administración y fiscalización, si fueren elegidos en la forma prevista en la Ley y estos Estatutos;
- g).- A gozar de preferencia para suscribir nuevas acciones, en caso de aumento de capital;
- h).- A negociar libremente sus acciones;
- i).- A obtener de la Junta General los informes relacionados con los asuntos en discusión, así como a solicitar de no estar suficientemente instruido sobre los asuntos o asunto a resolverse que la Asamblea se difiera por tres días más, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 290 de la Ley de Compañías;
- j).- A pedir de los administradores o comisarios de la Compañía convequen a Junta General Ordinaria, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la misma, no se hubiere conocido el Balance General, la Cuenta de Resultados, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la forma de distribución de las utilidades

k).- A denunciar por escrito al Comisario de la Compañía los hechos que estime irregulares en su administración; y,

l).- Todas las demás establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, en cualquier tiempo podrá pedir que se convoque a Junta General, dirigiéndose por escrito a los administradores, puntualizando los asuntos que debe tratar la reunión y contener la convocatoria, sin perjuicio de los demás casos contemplados en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Expedido un acuerdo o resolución de la Junta General, el accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su expedición. Habrá lugar a la impugnación cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Junta o hayan dado su voto en contra de la mayoría, debiendo deducir su acción ante la Corte Superior del Distrito, puntualizando el precepto legal infringido o el perjuicio causado; pero no podrá apelar de las resoluciones o acuerdos que establezcan responsabilidades en contra de los administradores o comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si falta definitivamente el Comisario y el Presidente Ejecutivo no convocare a Junta General dentro de los quince días posteriores al hecho de la falta para conocer su designación o si ésta no lo hiciere, cualquiera de los accionistas podrá dirigirse a la Superintendencia de Compañías pidiéndole que designe al Comisario de la Compañía.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y ORGANOS DIRECTIVOS DE LA MISMA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Es organos de gobierno de la Compañía: La Junta General de Accionistas y será administrada por: UN DIRECTOR EJECUTIVO y UN PRESIDENTE EJECUTIVO.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo gubernativo de la Compañía, y legalmente se constituye por todos los accionistas convocados y reunidos conforme a derecho.

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LA COMPANIA "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA."

ARTICULO VIGESIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases: ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y tomar las decisiones que juzge convenientes en defensa de la mejor marcha de la misma.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa mediante publicación efectuada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales. Será individual y especialmente convocado el Comisario. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los administradores y más miembros de los otros organismos de administración de la Compañía, aun cuando el asunto no figurase en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Habrá quorum reglamentario para constituirse en Junta General, en primera convocatoria, si está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; deberá convocarse asimismo mediante nuevo aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales. En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en la misma que la Junta se reunirá con el número de accionistas concu

rentes. Cuando hubiere lugar a una tercera convocatoria, ésta no podrá demorar se más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión y se hará de igual manera mediante nuevo aviso publicado por la prensa.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General se entenderá que se halla legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía y sus asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Director Ejecutivo de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Presidente Ejecutivo o la persona que para el efecto se designare, pudiendo ser de carácter permanente para un período de dos años u ocasional para el efecto de tal o cual reunión.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La mayoría de cualquier votación en las Juntas Generales lo constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente. -- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El acta deliberatoria de los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales será aprobada en la misma reunión. Deberá extenderse en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso; foliadas con numeración continua y sucesiva e irán rubricadas una a una por el Presidente Ejecutivo y legalizadas con la firma del Director Ejecutivo de la Compañía y Secretario de la Asamblea. Su expediente contendrá todos y cada uno de los documentos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales, a más de los contemplados en la Ley, los siguientes:

- a).- Elegir y designar para un período de cinco años al Director Ejecutivo de la Compañía, el mismo que puede ser reelegido indefinidamente para períodos iguales;
- b).- Elegir y designar para un período de cinco años al Presidente Ejecutivo de la Compañía, el mismo que puede ser reelegido indefinidamente para períodos iguales;

**DE SOCIOS DE LA COMPANIA "UNIVER -  
SAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA."**

- c).- Elegir y designar para un período de dos años al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía, los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales;
- d).- En caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de la Compañía, llenar sus vacantes. Cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado a decurrir un período de duración fijo, la designación del sustituto se entenderá hecha sólo por el tiempo que falta para la expiración del período del funcionario que dejó la vacante;
- e).- Remover y nombrar a los miembros de los órganos administrativos o a cualquier otro funcionario de la Compañía;
- f).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario Principal, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución al respecto;
- g).- Resolver acerca del destino, o, en su caso, acerca de la distribución de las utilidades de la Compañía. El reparto de las utilidades a los accionistas se efectuará en proporción directa con el valor pagado de sus acciones;
- h).- Autorizar al Presidente Ejecutivo la designación de un mandatario o apoderado general de la compañía, conforme las disposiciones del Código Civil. En el contrato de mandato se especificarán los deberes, derechos, atribuciones y funciones del mandatario;
- i).- Acordar la modificación del contrato social, interpretar y reformar los presentes estatutos;
- j).- Autorizar al Director Ejecutivo y al Presidente Ejecutivo la aceptación de Letras de cambio, pagarés a la orden, suscripción de contrato, así como para efectuar pagos, girar cheques por cantidades mayores a SESENTA MILLONES DE SU - CRES;
- k).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación; retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.

000011

CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía tendrá un Director Ejecutivo elegido por la Junta General, conforme lo establecido en el literal a) del Artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a).- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, y juntamente con el Presidente Ejecutivo suscribir las correspondientes actas de sesión, cuando actúe de Secretario;
- b).- Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los respectivos títulos de acción;
- c).- Oponerse o suspender la ejecución de cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la Compañía, dando cuenta del mismo inmediatamente a la Junta General de Accionistas, para que resuelva lo que sea del caso;
- d).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones, bastando para el efecto de una simple comunicación por escrito dándole a conocer de estos particulares; y,
- e).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos o resoluciones de la Junta General.

CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo elegido por la Junta General, conforme lo establecido en el literal b) del Artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- A más de los contemplados en la Ley, son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sin más limitaciones que las determinadas en la Ley, en estos estatutos y en las decisiones o resoluciones de la Junta General;
- b).- Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Compañía los respectivos títulos de acción;
- c).- Dirigir y suscribir convocatorias a Juntas Generales cuando el Director Ejecutivo no lo hiciere oportunamente;
- d).- Certificar con su firma las actas de Juntas Generales de Accionistas cuando

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "UNIVER-

SAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA. -

do actúe de secretario, llevando con escurpulosidad los libros correspondientes;

e).- Actúe de Secretario en las Asambleas de Juntas Generales de Accionistas, siempre y cuando la Junta General no hubiere designado un Secretario de la Compañía;

f).- Firmar las solicitudes pendientes y los documentos relativos a la administración de la Compañía, con las limitaciones legales y estatutarias pertinentes;

g).- Certificar las copias de las Juntas Generales de Accionistas, de los Balances Generales, de los Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, cuando así lo solicitaren sus accionistas, de acuerdo con la Ley;

h).- Preparar y formular el informe anual de labores para someterlo a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas;

i).- Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros de contabilidad de la Compañía, conforme lo exigen el Código de Comercio y la Ley de Impuesto a la Renta;

j).- Reemplazar al Director Ejecutivo de la Compañía en caso de ausencia, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones, bastando para el efecto de una simple comunicación por escrito, dándole a conocer de estos particulares; y,

k).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Presidente Ejecutivo obligará a la Compañía, --

siempre y cuando firme por "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A.", pudiendo inter-  
/firma/

venir con su sola en la aceptación y cancelación de obligaciones; suscripción y-

aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden; celebración y suscripción de

contratos, así como girar cheques por una cantidad igual a CUARENTA MILLONES DE-

SUCRES; con la firma del Director Ejecutivo de la Compañía hasta por una canti-

dad de SESENTA MILLONES DE SUCRES, ya que para cantidades mayores se requiere de

autorización de la Junta General de Accionistas. En todo caso será ineficaz --

contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas de los ad-

ministradores de la Compañía.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, accionista o no, temporal y amovible, designados por la Junta General de Accionistas, conforme lo establecido en el literal e) del Artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El Comisario a más de tener derecho de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a).- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía;
- b).- Exigir del Presidente Ejecutivo la entrega de un balance semestral de comprobación, relativo a las actividades realizadas en dicho período con los informes adicionales que crea conveniente para su mejor ilustración;
- c).- Examinar en cualquier tiempo y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la Compañía, en sus estados de Caja y Cartera;
- d).- Examinar y revisar el Balance General, las cuentas de pérdidas y ganancias y los anexos que deben reflejar la situación económica y financiera de cada ejercicio, a fin de formular un informe especial con las sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Presidente Ejecutivo para que sea puesto a disposición de sus accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pasarlo a la Junta General para su conocimiento y resolución;
- e).- Convocar a Junta General de Accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, y en caso de creerlo necesario solicitar al Director Ejecutivo de la Compañía haga constar en el orden del día, previo a la convocatoria, los asuntos que crea convenientes; y,
- f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores de la Compañía;

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Es prohibido al Comisario negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, y de tener intereses opuestos se abstendrá de toda intervención, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- En caso de ausencia temporal o definitiva, renun-

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES  
DE SOCIOS DE LA COMPANIA "UNIVERSAL -  
SAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA. -

cia o impedimento en el ejercicio de sus funciones el Comisario Principal será sustituido por el Comisario Suplente con todas sus atribuciones y derechos establecidos en la Ley de Compañías.

CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación, en los siguientes casos:

- a).- Por expiración del plazo para el cual fué constituida, si no se lo prorroga;
- b).- Por resolución de la Junta General de Accionistas;
- c).- Por pérdida del cincuenta por ciento o más de su capital social pagado y/o del total de sus reservas;
- d).- Por fusión o absorción, conforme lo establecido en el Artículo 384 de la Ley de Compañías;
- e).- Por traslado del domicilio principal de la Compañía a un país extranjero;
- f).- Por resolución de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Si la Ley no hubiera establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en estos estatutos, la Junta General de Accionistas adoptará cualquier procedimiento; y, en especial, en caso de liquidación nombrará uno o más liquidadores, determinando sus facultades, pudiendo recaer su nombramiento en la persona de su Presidente Ejecutivo.

CAPITULO NOVENO.- DISPOSICION FINAL.-

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El ejercicio del año financiero de la Compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del año fiscal pertinente.

En consideración el proyecto de reforma y codificación de estatutos que antes de, la Asamblea luego de su lectura por segunda ocasión y de las deliberaciones del caso, lo aprueban en todas sus partes y por unanimidad, conforme la --

proclamación de sus resultados por Secretaría.

A continuación se procede a la designación de los nuevos dignatarios y Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, siendo designados: El señor ANTONIO DE ZANET TROYAN, para el cargo de Director Ejecutivo; el señor KARL MORGENTHAUER ENGEL, para el cargo de Presidente Ejecutivo; uno y otro para un período de cinco años; la señora MARIA DANIELA STOCKLI para el cargo de Comisario Principal; y, el señor Dr. JUAN HUGO RAMIREZ M., para el cargo de Comisario Suplente; éstas dos últimas para un período de dos años.

Finalmente, la Asamblea a efectos de perfeccionar lo resuelto y aprobado en esta reunión, resuelve autorizar a los señores: ANTONIO DE ZANET TROYAN y KARL MORGENTHAUER ENGEL, a fin de que las indicadas personas en sus calidades de Director Ejecutivo y Presidente Ejecutivo, respectivamente, procedan a otorgar y suscribir las escrituras públicas respectivas, a las que se han de agregar como documento habilitante copia certificada del acta de la presente Junta General Extraordinaria de Socios.

No habiendo más asuntos que tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumplimiento a los motivos que decidieron esta reunión, la Dirección de la misma antes de clausurarla concede unos minutos de receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta, al término de los cuales se reinstala la sesión y dándose lectura de la misma y puesta a consideración de los Asambleístas se la aprueba en todas sus partes y por unanimidad, con lo que se dió por terminada siendo las 12:30 del día, firmando para constancia de lo actuado todos los asistentes en unidad de acto con el señor Director Ejecutivo y Secretario que certifica. f).- ANTONIO DE ZANET, Director Ejecutivo. f).- DANIELA M. STOCKLI, Socia.- f).- KARL MORGENTHAUER E., Presidente Ejecutivo - Secretario.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- CERTIFICO.

QUITO, 18 de Diciembre de 1966.

KARL MORGENTHAUER ENGEL,  
PRESIDENTE EJECUTIVO.- SECRETARIO.

Usted , señor Notario se dignará agregar las demás -

cláusulas de estilo .- ( HASTA AQUI LA MINUTA ) .-Los

comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma

que se halla firmada por el doctor Juan Hugo Ramirez

M., Abogado con matrícula profesional del Colegio de

Abogados de Quito número: Ochocientos cincuentiseis

Para el otorgamiento de la presente escritura se ob-

servaron los preceptos legales del caso, y leída que

les fué a los comparecientes por mi el Notario en u-

nidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Nota-

rio de todo lo que doy fé. - ( firmado ) Antonio de

Zenet Treyan , cédula de identidad número : diez

y siete cero ochenta y ocho setenta y siete

sesenta y cuatro - cuatro , cédula de control

tributario número : ciento setenta y tres

quinientos sesenta y uno ; ( firmado ) Karl

Mergenthaler Engel , cédula de i-

dentidad número : diez y siete

cero sesenta y tres ochenta y siete -

noventa y tres - uno , cédula de

control tributario número -

r o : ciento trece setenta y nueve ;

Cédula de control tributario de la Compañía

"UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO COMPAÑIA LIMITADA"

número : cero cero tres cien -

t o s tres .- ( firmado ) El "Notario -

Décimo Segundo doctor Jaime Patricio Nelives Malde-

nado . - D O C U M E N T O S HABILITANTES : -



ALMEIDA  
TAPIA  
RAMIREZ

CONSULTORES ASOCIADOS

ASUNTOS:

- Civiles
- Mercantiles
- Societarios
- y
- Tributarios
- Patentes y Marcas

Dr. Juan Hugo Ramirez M.

ABOGADO

000014

Matricula 856

FECHA DE CONSTITUCION: DICIEMBRE 3 DE 1985.  
FECHA DE INSCRIPCION : ENERO 23 DE 1986

Quito, Enero 24 de 1986

Señor  
KARL MORGENHALER ENGEL,  
C I U D A D.

De nuestras consideraciones:

Con la presente cúpleme comunicar a Ud. - que, la Asamblea de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA.", en su primera sesión del día de hoy viernes 24 de Enero del año que decurre, tuvo a bien designar a su persona para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA, y para un período de CINCO AÑOS, comprendidos entre el 1º de Febrero de 1986 y el 31 de Enero de 1991.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido - designado séanos permitido indicar a Ud. que su persona en su calidad - de PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA es su personero principal, con - secuentemente su REPRESENTANTE LEGAL, conforme lo establecido en el Ar - tículo Vigésimo Sexto de sus Estatutos Sociales de Constitución, debien - do por tanto administrar sus negocios y actividades sin más limitacio - nes que las determinadas en la Ley y en el respectivo contrato de cons - titución.

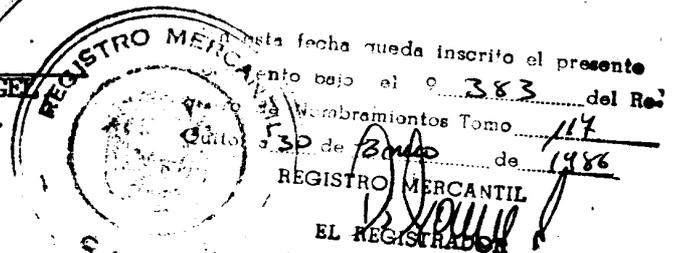
Sin otro particular nos suscribimos de Ud. con nuestros más altos sentimientos de consideración y estima.

Atenta y Cordialmente,  
p. UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA.,

*D. Stockli*  
DANIELA MARIA STOCKLI,  
SECRETARIA AD-HOC DE LA ASAMBLEA

RAZON: ACEPTO EL CARGO PARA EL CUAL HE SIDO DESIGNADO,  
Quito, Enero 24 de 1986.

KARL MORGENHALER ENGEL  
PRESIDENTE EJECUTIVO.





ALMEIDA  
TAPIA  
RAMIREZ

CONSULTORES ASOCIADOS

ASUNTOS:

Civiles  
Mercantiles  
Societarios  
y  
Tributarios  
Patentes y Marcas

*Dr. Juan Hugo Ramirez M.*

ABOGADO

Matricula 856

FECHA DE CONSTITUCION: DICIEMBRE 3 DE 1985.  
FECHA DE INSCRIPCION : ENERO 23 DE 1986.

Quito, Enero 24 de 1986.

SEÑOR  
ANTONIO THADAUS DE ZANET,  
C I U D A D.

De nuestras consideraciones:

Con la presente cúpleme comunicar a Ud. que, la Asamblea de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA.", en su primera sesión del día de hoy viernes 24 de Enero de 1986, tuvo a bien designar a su persona para el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPANIA y por un período de CINCO AÑOS, comprendidos entre el 1º de Febrero del año que decurre y el 31 de Enero de 1991.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido designado, seámos permitido indicar a Ud. que, su persona en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, y en caso de ausencia temporal o definitiva del PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA, sustituirá y reemplazará al indicado funcionario con todos sus deberes y atribuciones, conforme lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto de sus Estatutos Sociales de Constitución.

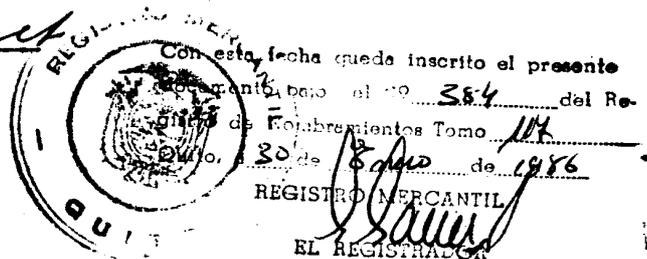
Sin otro particular nos suscribimos de Ud. con nuestros más altos sentimientos de consideración y estima.

Atenta y Cordialmente,  
p. UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO, C. LTDA.,

*D. Stockli*  
DANIELA MARIA STOCKLI,  
SECRETARIA AD-HOC DE LA ASAMBLEA.

RAZON: ACEPTO EL CARGO PARA EL CUAL HE SIDO DESIGNADO,  
Quito, Enero 24 de 1986.

*Antonio de Zanet*  
ANTONIO DE ZANET,  
DIRECTOR EJECUTIVO.



**CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA." EN LA CANTIDA DE VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES MAS.**

<u>NOMBRE DEL SOCIO.</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO.</u>	<u>CAPITAL PAGADO POR COM PENSACION DE CREDITOS.</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO POR DEPOSITOS PARA CAPITALIZACIONES FUTURAS.</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES.</u>
ANTONIO DE ZANET TROYAN	S/.16'998.000,00	S/. 2'678.000,00	S/. 14'320.000,00	16.998.
KARL MORGENTHALER ENGEL	" 7'000.000,00	" 926.600,00	" 6'073.400,00	7.000.
MARIO SALAZAR GONZALEZ	" 1.000,00	"	" 1.000,00	1
Dr. JUAN HUGO RAMIREZ M.	" 1.000,00	"	" 1.000,00	1
<b>S U M A N.....</b>	<b>S/.24'000.000,00</b>	<b>S/. 3'604.600,00</b>	<b>S/. 20'395.400,00</b>	<b>24.000</b>

**CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C. LTDA. LUEGO DE SU AUMENTO A VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.25'000.000,00), RESEULTO Y APROBADO EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.**

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL ANTERIOR.</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO.</u>	<u>CAPITAL PAGADO POR COMPENSACION DE CREDITO.</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO POR DEPOSITO PARA CAPITALIZACIONES.</u>	<u>CAPITAL TOTAL PAGADO.</u>	<u>Nº DE PARTICIPACIONES.</u>
DANIELA M. STOCKLI	S\$ 250.000,00				\$ 250.000,00	250
ANTONIO DE ZANET T.	" 250.000,00	\$ 16'998.000,00	\$ 2'678.000,00	\$ 14'320.000,00	\$ 17'248.000,00	17.248
KARL MORGENTHALER ENG."	500.000,00	" 7'000.000,00	" 926.600,00	" 6'073.400,00	" 7'500.000,00	7.500
MARIO SALAZAR G.		" 1.000,00		" 1.000,00	" 1.000,00	1
Dr. JUAN HUGO RAMIREZ "		" 1.000,00		" 1.000,00	" 1.000,00	1
<b>S U M A N.....</b>	<b>\$ 1'000.000,00</b>	<b>\$ 24'000.000,00</b>	<b>\$ 3'604.600,00</b>	<b>\$ 20'395.400,00</b>	<b>\$ 25'000.000,00</b>	<b>25.000</b>

**KARL MORGENTHALER ENGEL.**  
 Presidente Ejecutivo.

*Mario Salazar Gonzalez*  
**MARIO SALAZAR GONZALEZ,**  
 CONTADOR.

BALANCE GENERAL  
AL 3 DE FEBRERO DE 1987.

ACTIVO

DISPONIBLE

200	CAJA CHICA		\$ 10.000,00	
201	CAJA		3.242.578,70	
202	BANCOS		<u>174.863,13</u>	3.427.441,83

EXIGIBLE

220	CUENTAS POR COBRAR			40.000,00
-----	--------------------	--	--	-----------

DIFERIDO

271	SEGUROS		7.150,86	
273	GASTOS DE CONSTITUCION Y EXP.	576.700,80		
351(-)	AMORTIZACION GTOS CONST.Y EXP.	<u>173.569,86</u>	403.130,94	
274	OTROS CARGOS DIFERIDOS		<u>3.849,91</u>	414.131,71

FIJO

282	EQUIPO TALLER	59.500,00		
352(-)	DEP.ACUM.EQUIPO TALLER	4.462,47	55.037,53	
284	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO	<u>587.715,70</u>		
354(-)	DEP.ACUM.MUEBLES ENS.Y EQUIPO	43.491,32	544.224,38	
285	VEHICULO	<u>600.000,00</u>		
355(-)	DEP.ACUM.VEHICULO	10.000,00	<u>590.000,00</u>	1.189.261,91

TRANSITORIO

292	PAGOS ANTICIPADOS PARA IMPORT.		736.169,45	
295	MERCADERIAS DE IMPORT.TRANSITO		<u>17.215.374,80</u>	17.951.544,25

TOTAL ACTIVO

\$ 23.022.379,70

PASIVO

EXIGIBLE

300	CUENTAS POR PAGAR		\$25.247.985,20	
312	RETENCION EMPLEADOS		<u>14.963,30</u>	25.262.948,50

PROVISIONES

331	BENEFICIOS SOCIALES			61.530,00
-----	---------------------	--	--	-----------

CAPITAL

360	CAPITAL SOCIAL			1.000.000,00
-----	----------------	--	--	--------------

GASTOS

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

(3.302.099,60)  
\$ 23.022.379,70

GERENTE

CONTADOR

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

000010

OTORGADO POR :

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.

A FAVOR DE :

KARL MORGENTHAUER ENGEL.

CUANTIA :

INDETERMINADA.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION : RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración , en uso de las facultades que le confiere los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A , de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis , la Declaración número doscientos noventa y nueve de veinte y nueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho , efectuada por el Señor KARL MORGENTHAUER ENGEL la solicitud de documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. R E S U E L V E :- AUTORIZAR al señor KARL MORGENTHAUER ENGEL , de nacionalidad su



NOTARIA  
PRIMA SEGUNDA  
del  
Señor Nativos M.  
542220-521993  
diferencia UCICA  
de Agosto Nº648  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

za , residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha  
demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmigrante  
número diez - IX, Registro número siete - cuatrocientos  
setenta y cinco - diez mil setecientos cuarenta y cuatro  
para que invierta con carácter de inversionista nacional en  
la constitución , aumentos de capital , compra de acciones  
participaciones o derechos de compañías constituidas o por  
constituirse en el Ecuador. El señor KARL MORGENTHALER -  
ENGEL, que tendrá la calidad de inversionista nacional , con  
forme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extran-  
jeros , y sus Reformas Hará uso de la presente autorización  
las veces que fuere necesarias para lo cual en cada ocasión  
presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida  
por un Notario Público. Disponer que la presente Resolución  
sea protocolizada en una de la Notaria del País. CERTIFI-  
CA : - ( firmado ) Milton Cevallos Rodriguez Subsecretario  
de Comercio e Integración .- ( firmado ) Arturo Naranjo  
Cevallos Director Nacional Administrativo Financiero. - RA-  
ZON .- A petición del interesado , protocolizo en mi Regis-  
tro de Escrituras Públicas , del Presente año , en una foja  
útil la Resolución que antecede.- Quito, a catorce de Agosto  
de mil novecientos setenta y ocho .- ( firmado ) El Notario  
Doctor Jaime Nalivos Maldonado .- Hay un sello.

Se protocolizó ante mí, y en fé de ello -  
confiero esta VIGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en Quito,  
a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

*El Notario*

*[Firma]*

Jaime Nalivos Maldonado  
Notario

LA SEGUNDA

F E D E R A C I O N  
ESTUDIO LEGAL DE LOAIZA & TRUJILLO

AB. CESAR HOLGUIN ESPINEL  
DR. JACINTO LOAIZA MATEUS  
DR. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE



Edificio Las Torres de la Mañana 300017  
Calle 900, 4to. piso - Ofic. 4  
Corm. 395075 - 395672 Casillero Judicial No 215  
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro a su cargo sírvase protocolizar la Resolución N° 305 del 18 de Abril de 1.986, suscrita por el señor Eco. Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, por medio de la cual se autoriza al señor ANTONIO THADAUS DE ZANET, de nacionalidad Suiza, residente en el Ecuador para que invierta, con el caracter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones participaciones o derechos de compañías constuidas o por constituirse en el Ecuador.-

Protocolizada que fuere se servirá conferirme DOS copias certificadas de la diligencia respectiva.-

CESAR HOLGUIN ESPINEL  
ABOGADO REG. 1.076.-

RECEBIDO EN EL REGISTRO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 305

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ANTONIO THADAUS DE ZANET, de nacionalidad suiza - residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante categoría 10-III, válida por tiempo indefinido otorgada en la Dirección General de Extranjería el 14 de febrero de 1984, Registrado con el N. 14-4631-21411, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ANTONIO THADAUS DE ZANET, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, el señor ANTONIO THADAUS DE ZANET, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

18 ABR. 1986

CERTIFICA  
ES COPIA LO CERTIFICO

Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICEI

Milton Cevallos Rodríguez,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.

R A-

Z O N : A solicitud del señor Abogado César Holguin Espinel con matrícula profesional número mil setenta y seis, en dos fojas útiles y en esta fecha Protocolizo la Resolución - que antecede, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Octava a mi cargo.

Quito, a 18 de Abril de 1.986



*César Holguin Espinel*  
LA NOTARIA.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA debidamente firmada y sellada, en Quito, a dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-



*Zoila Medina de Bonilla*

Dra. Zoila Medina de Bonilla  
NOTARIA OCTAVA

Es fiel -

1 copia del documento que antecede , el mismo que en

2 original me fué presentado para este efecto y que-  
3 acto seguido devolví al interesado, la confiero para  
4 agregarla como documento habilitante en Quito, a cua-  
5 tro de febrero de mil novecientos ochenta y siete .-

6 ( firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado.

7 Sigue un sello.-Entrelneas.- firma .- VALE

8  
9  
10  
11 Se otorgó ante mí, y en fé de  
12 ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA  
13 en Quito, a seis de febrero de mil novecientos o-  
14 chenta y siete .-

15  
16 *El Notario,*

*J. N.*

17  
18  
19 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

20 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

21 *Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

22 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

23 TELEFONOS: 521-983 - 542-226

24 QUITO - ECUADOR

25  
26  
27  
28 *JNB*



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nalivos M.  
Telfs.: 542220-521993  
Edif. UCICA  
Av. 10 de Agosto N°645  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número : 87 l.i.l. - 00390 dada por la Superintendencia de Compañías el 18 de marzo de 1.987 , tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Transformación , Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos y Admisión de nuevos Socios de "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C.LTDA." celebrada ante mí el 4 de febrero de 1.987, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, el 18 de marzo de 1.987

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

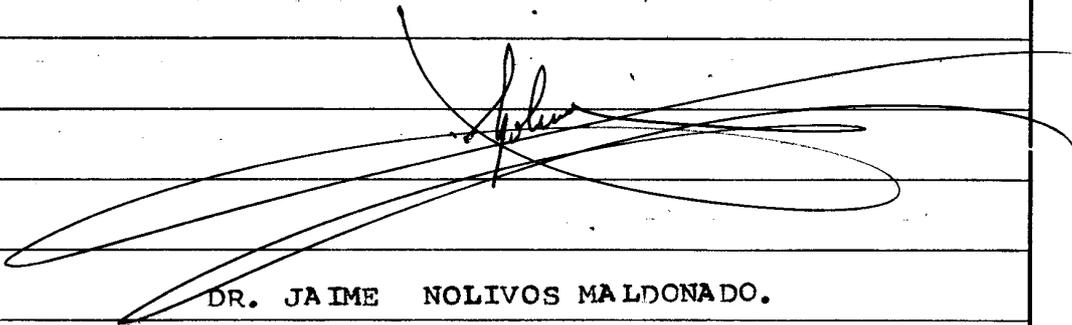
Dr. Jaime Nalivos Maldonado.  
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA  
TELEFONOS: 521-993 - 542-220  
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuerto de la Resolución número : 87-1.1.1. 00390 dada por la Superintendencia de Compañías - el 18 de marzo de 1.987 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO C.LTDA." celebrada ante mí el 3 de diciembre de 1.985, de la transformación a sociedad Anónima, aumento de ca-

pital y establecer nuevos socios ,por escritura

pública celebrada en esta misma Notaria el 4 de -  
febrero de 1.987, actos que son aprobados en vir-  
tud de la presente resolución.-

Quito, a 18 de marzo de 1.987



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

*Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

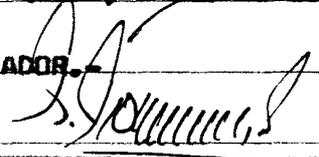
TELEFONOS: 521-983 - 542-229

QUITO - ECUADOR

LOM ES - ~

1 ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número  
2 trescientos noventa de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de  
3 18 de marzo de 1987, bajo el número 411 del Registro Mercantil, tomo  
4 118.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 109 de 23 de ene-  
5 ro de 1986, a fs. 193 vta. del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda  
6 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de trans-  
7 formación de la compañía de Responsabilidad Limitada "UNIVERSAL DE CO-  
8 MERCIO UNIDECO C. LTDA." en una sociedad anónima "UNIVERSAL DE COMER-  
9 CIO UNIDECO S.A.", Aumento de Capital y Establecimiento de nuevos es-  
10 tatutos, otorgada el 4 de febrero de 1987, ante el Notario Décimo Se-  
11 gundo del Cantón, Dr. Jiam e Patricio Nollivos M.- Se da así cumpli-  
12 miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de  
13 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,  
14 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-  
15 Se anotó en el Repertorio bajo el número 3250.- Quito, a dos de abril  
16 de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.

000020



Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO